

Turismo: El Futuro de Chile

Mónica Zalaquett Said | Subsecretaria de Turismo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile | 2 Enero 2019
Comisión de Economía
Senado de Chile



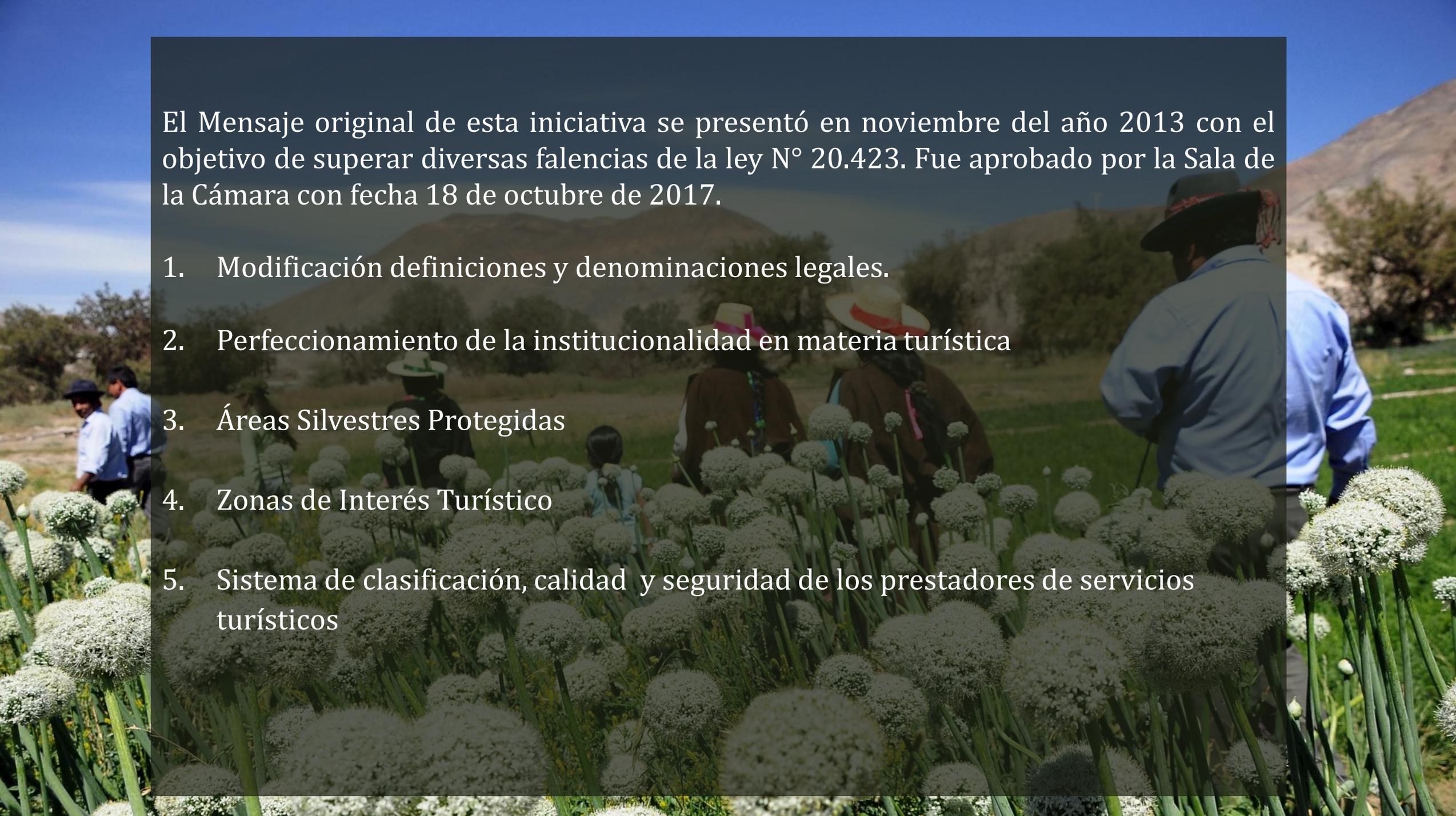
Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría
de Turismo

Gobierno de Chile

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

A group of people, including men and women wearing hats, are standing in a field of tall, white, spherical flowers. In the background, there are rolling hills or mountains under a clear blue sky. The scene is brightly lit, suggesting a sunny day.

El Mensaje original de esta iniciativa se presentó en noviembre del año 2013 con el objetivo de superar diversas falencias de la ley N° 20.423. Fue aprobado por la Sala de la Cámara con fecha 18 de octubre de 2017.

1. Modificación definiciones y denominaciones legales.
2. Perfeccionamiento de la institucionalidad en materia turística
3. Áreas Silvestres Protegidas
4. Zonas de Interés Turístico
5. Sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos

Proyecto que modifica
la Ley N° 20.423, sobre
el Sistema Institucional para
el Desarrollo del Turismo:

PROPUESTA DE NUEVA
INSTITUCIONALIDAD



Breve historia del Proyecto de Ley

- Febrero 2010: Se aprueba la ley N°20.423 que crea la Subsecretaría de Turismo.
- Noviembre 2013: El presidente Piñera presenta Mensaje que busca modificar la ley N° 20.423.
- Octubre 2017: Subsecretaria de Turismo, Javiera Montes, basándose en el Proyecto del Pdte. Piñera, presentó un conjunto de indicaciones, las que fueron tramitadas y aprobadas por la Cámara de Diputados.
- 2018: Esta administración ha continuado con su tramitación introduciendo ciertas modificaciones importantes a lo largo de todo el proyecto.



- Junio 2018: Se aprobó en general el proyecto de ley en la Comisión de Economía del Senado, por unanimidad de los presentes. Posteriormente, fue aprobado también por unanimidad en la Sala del Senado, abriéndose plazo para indicaciones.
- Agosto 2018: Los Senadores de la Comisión de Economía, a través del Oficio N°1.244, dirigido a la Secretaría General de la Presidencia, solicitaron al Ejecutivo la elaboración de una reforma sustancial de la institucionalidad vigente del Turismo, en razón de lo cual se abrió nuevo plazo para presentar indicaciones.





Reforma Estructural de la Institucionalidad en Materia Turística



¿Por qué es necesario un perfeccionamiento institucional?

- El exponencial crecimiento de esta industria y el impacto que genera para el desarrollo económico y social de Chile, requiere de una institucionalidad con una estructura y organización suficiente para llevar a cabo una política pública coordinada y eficiente.
- La actual coexistencia de ambas instituciones resulta poco eficiente tanto nivel de recursos humanos como económicos.
- Compleja coordinación Regional.
- Se contextualiza en la urgente necesidad de impulsar la modernización del Estado.



¿Qué dice la legislación actual?

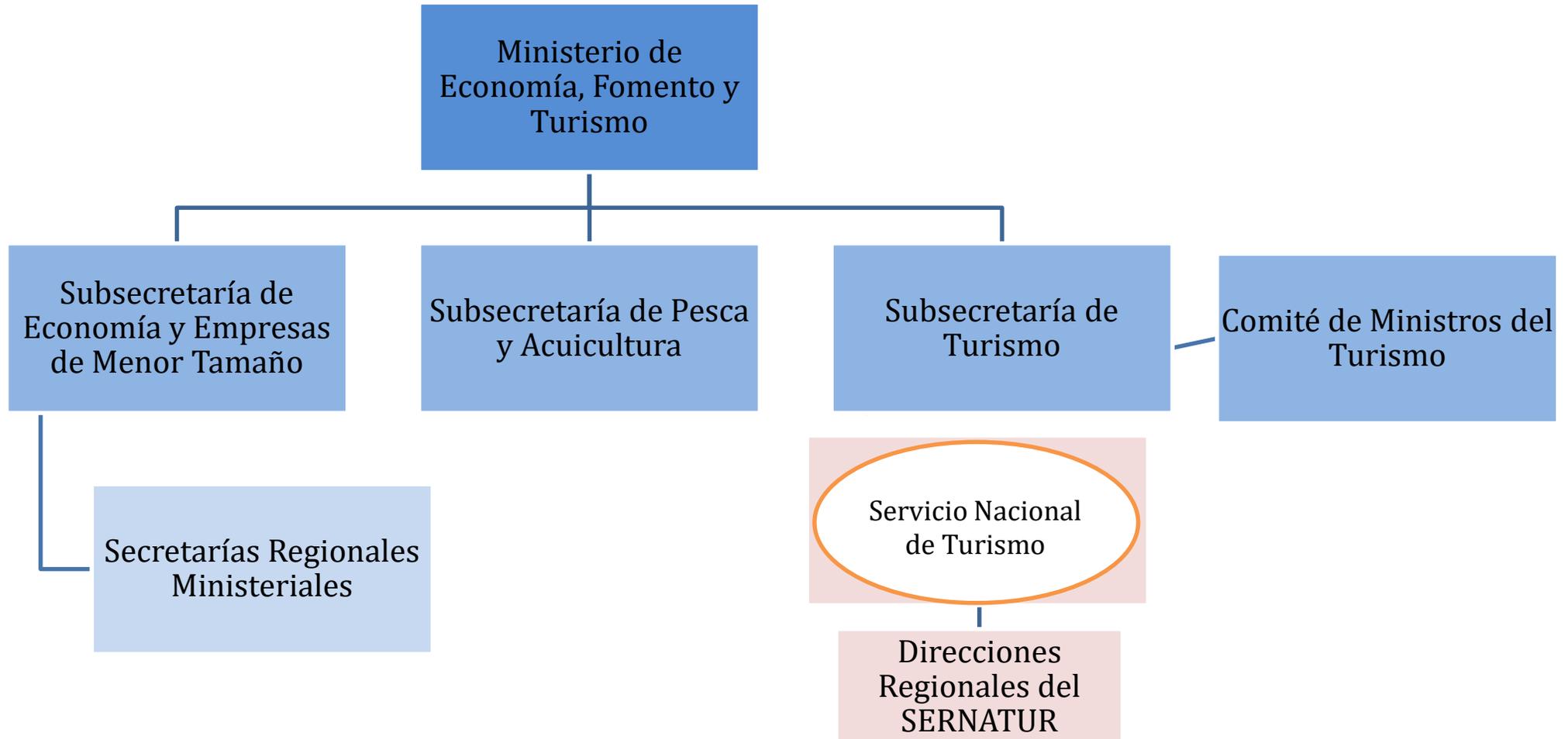
DL 1.224:

ARTICULO 1° Créase el Servicio Nacional de Turismo que tendrá el carácter de persona jurídica de Derecho Público, **funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y que se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.**

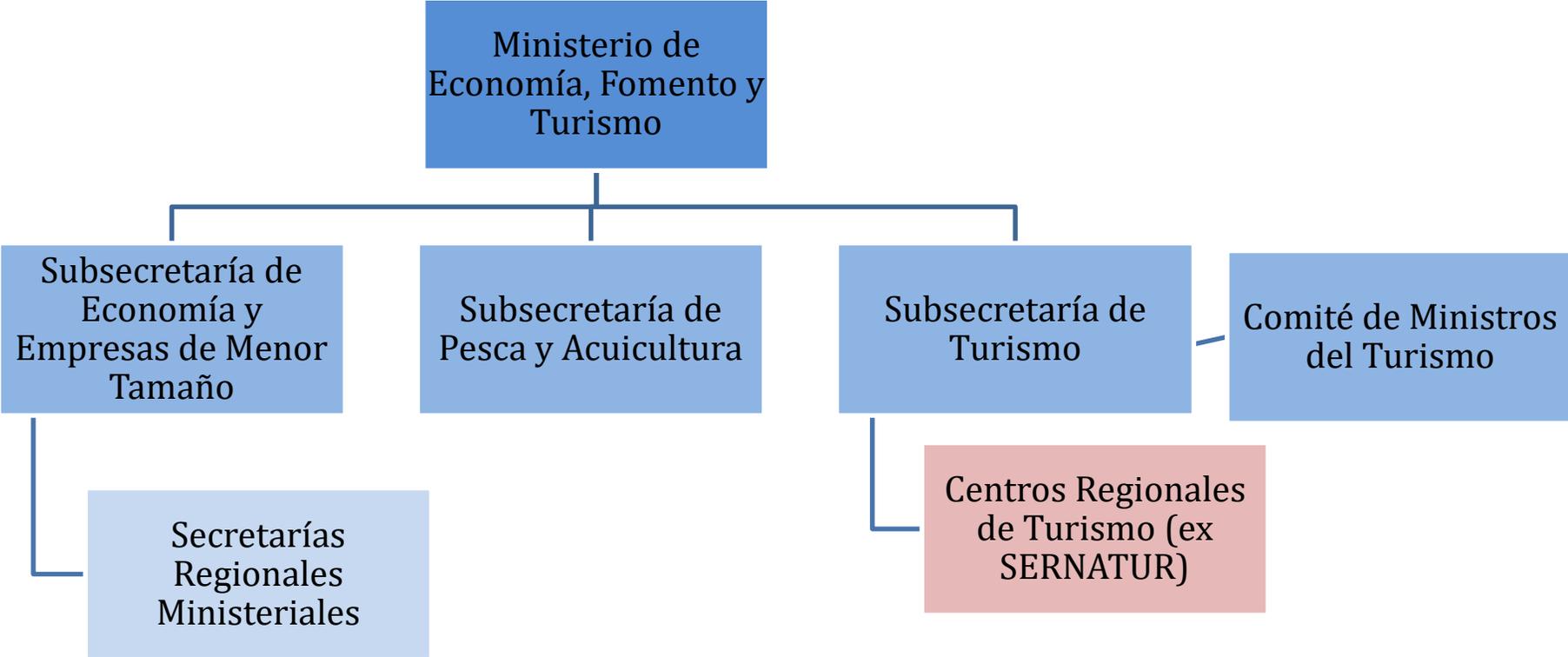
Ley 20.423:

Artículo 11.- Créase en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la Subsecretaría de Turismo, como órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, **a quien corresponderá, además, la coordinación de los servicios públicos del sector.**

Diseño institucional actual



Propuesta de Nuevo Diseño Institucional



Servicio Nacional de Turismo

- La reestructuración institucional se traduce en unificar, en una sola institución, el Servicio Nacional de Turismo con la Subsecretaría, pasando esta última a ser el organismo creador y coordinador de la política general de turismo a nivel nacional, adoptando las decisiones bajo una sola línea de conducción técnica y política en el área.
- Las actuales Direcciones Regionales de Sernatur, se transforman en Centros Regionales de Turismo que dependerán jerárquicamente de la Subsecretaría de Turismo.
- Los funcionarios de Sernatur se traspasan a la Subsecretaría, manteniendo su remuneración y grado.
- Los funcionarios de las Direcciones Regionales se traspasan a los Centros Regionales respectivos, manteniendo su remuneración y grado.

Centros Regionales de Turismo

- Los “Centros Regionales de Turismo” dependerán directamente de la Subsecretaría de Turismo.
- Dichas unidades actuarán bajo la personalidad jurídica y patrimonio del fisco a través de la Subsecretaría de Turismo.
- Existirá un centro por cada región.
- Cada centro estará a cargo de un alto directivo público seleccionado conforme a las normas del segundo nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública.



Consideraciones Relevantes

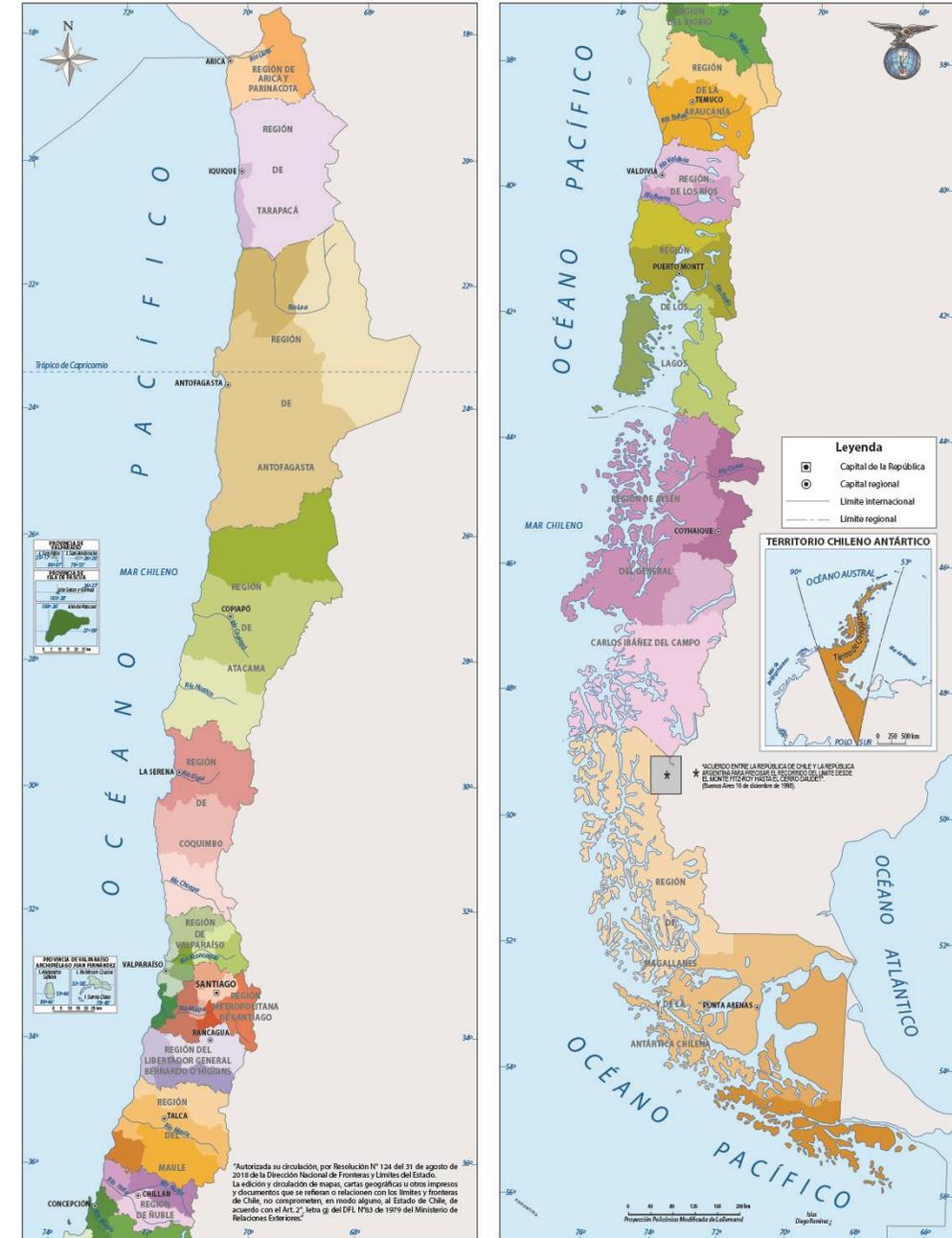
1. Desconcentración territorial de la Subsecretaría a través de los Centros Regionales de Turismo

- En nuestro sistema, la creación de los Centros, resulta ser una innovación de la organización clásica de los ministerios establecida en la ley.

2. Nombramiento del Director de cada Centro Regional, en conformidad al mecanismo del Sistema de Alta Dirección Pública

- Las actuales Direcciones Regionales de SERNATUR, están a cargo de un Director Regional, nombrado en conformidad al mecanismo de selección del Sistema de Alta Dirección Pública.
- La propuesta contempla mantener la calidad de alto directivo público de las autoridades de los nuevos CRT, lo que importa a su vez una diferencia respecto de la forma de proveer los cargos en los órganos centralizados.

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA



3. Quórum orgánico constitucional de las modificaciones descritas

- La creación de los Centros Regionales de Turismo constituiría una norma de naturaleza orgánica constitucional, dado que regula una materia propia de la Ley Orgánica Constitucional sobre Organización Básica de la Administración Pública a que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política.
- A su vez, la determinación de un mecanismo de provisión del cargo de la autoridad de los nuevos Centros Regionales sujeto al Sistema de Alta Dirección Pública, constituye una materia que reviste carácter orgánico constitucional.





Articulado que se modifica

Artículo 1: Objeto de la ley

Artículo 4

Artículo 5: Definiciones

Artículos 7, 8 y 9 : Comité de Ministros

Artículo 10: Funciones Ministro de Economía

Artículo 11: Creación de la Subsecretaría

Artículo 12: Funciones Subsecretaria de Turismo

Artículo 12 bis: Creación de los Centros Regionales de Turismo (“CRT”)

Artículo 12 ter: Funciones CRT

Artículo 12 quater, quinqués y sexies: Comité de Seremis

Artículo 13: Zonas de Interés Turístico (ZOIT)

Artículo 22-27: Consejo Público Privado

Artículos 28 bis, ter, quáter, quinqués, sexies: Comités Técnicos Público-Privados

Artículos 28 septies y 29: Fondo de Promoción Turística Nacional e Internacional

Artículo 30, 33, 34 y 35: Registro

Artículo 37: Certificación turística

Artículo 38: Turismo Aventura

Artículos 39, 40 y 41: Organismo Competente

Artículo 42 y 43: Sellos de Certificación Turística

Artículos 44 y 45: Derechos y obligaciones de los Prestados de Servicios Turísticos

Artículo 46: Supervisión de los CRT de las normas de Certificación y Seguridad.

Artículo 50: Sanciones

Disposiciones transitorias

Turismo: El Futuro de Chile

Mónica Zalaquett Said | Subsecretaria de Turismo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile | 2 de enero 2019.
Comisión de Economía
Senado de Chile



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría
de Turismo

Gobierno de Chile

CHILE LO
HACEMOS
TODOS